
 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"		Versión 4	Código FR-DE-06	Página 1 de 5	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 484 DE 2021 "Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Convivencia y Ética de la Ese Departamental "Solución Salud"		Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD**, en uso de sus facultades legales y por virtud del Decreto No. 307 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley 1010 de enero 23 de 2006 la cual dispuso "por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".



Que la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 el Ministerio de Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas, con el fin de propender por la operatividad de los Comités de Convivencia Laboral y Ética.

Que la Resolución No. 356 de del 18 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Trabajo modifico parcialmente la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 en su artículo 1 respecto de la conformación del Comité de convivencia Laboral quedando así:

"Artículo 3o. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que la Ese Departamental "Solución Salud" mediante Resolución No. 405 del 01 de julio de 2020 actualizo el Comité de Convivencia Laboral y reglamentó su funcionamiento.

Que mediante circulares internas Nrs. 044,048 y 049 de 2020, proferidas por el representante legal de la Ese Departamental "Solución Salud", en cumplimiento de la

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 2 de 5	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 484 DE 2021 "Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Convivencia y Ética de la Ese Departamental "Solución Salud"	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

normatividad legal vigente, designo a los representantes por parte del empleador para el Comité de Convivencia Laboral y Ética, los cuales a la fecha, algunos ya no se encuentran vinculados en la empresa, por lo cual se hace necesario actualizar la conformación y designar los representantes del empleador para el presente comité.

Que ahora bien, los representantes de los trabajadores fueron elegidos por votación el 8 de julio de 2020, votación que se realizó en todos los Centros de Atención a cargo de la Ese departamental "Solución Salud" y nivel Central para el periodo de 2020-2022.

Que los trabajadores elegidos como representantes de los trabajadores de la Ese Departamental "Solución Salud" fueron:

Diana Restrepo Díaz como Representante Principal
 Luz Stella Montaña Tapiero Como Representante Suplente
 José Olivo Villalobos Bobadilla Como Representante Principal
 Jesús Antonio Ospina Como Representante Suplente

Que una vez se encuentran elegidos los representantes de los trabajadores de la Ese Departamental "Solución Salud", se procede a actualizar la conformación del Comité de Convivencia y Ética de la Ese Departamental "Solución Salud" y designar los representantes del empleador con sus pertinentes suplentes.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Ese Departamental "Solución Salud", de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, la Resolución 1356 de 2012 y Resolución 405 de 2020, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el resultado de las elecciones llevadas a cabo el 8 de julio de 2020, los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral y Ética de la Ese Departamental "Solución Salud" está integrado por los siguientes empleados principales con sus respectivos suplentes así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO COMITE	CARGO EN LA EMPRESA
DIANA RESTREPO RIOS	40.382.449	PRINCIPAL	DIRECTORA DE CENTRO DE ATENCION

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 3 de 5	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 484 DE 2021 "Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Convivencia y Ética de la Ese Departamental "Solución Salud"	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

			DE PUERTO LLERAS (E)
LUZ STELLA MONTAÑO TAPIERO	21.180.879	SUPLENTE	SECRETARIA EN EL CENTRO DE ATENCION DE CUMARAL
JOSE OVIDIO VILLALOBOS BOBADILLA	17.321.244	PRINCIPAL	TECNICO DE RAYOS X
JESUS ANTONIO OSPINA	16.359.694	SUPLENTE	TECNICO DE CONTABILIDAD



ARTÍCULO TERCERO: Designar como representantes principales y suplentes del Empleador ante el Comité de Convivencia Laboral y Ética de la Ese Departamental "Solución Salud" a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CEDULA	CARGO - COMITE	CARGO EN LA EMPRESA
LYDA SUSANA GUTIERREZ MUÑOZ	52.158.971	PRINCIPAL	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
GLORIA MAGDALENA GONZALEZ ROJAS	40.383.854	SUPLENTE	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
JOHANNA STEPHANIE REY LOPEZ	1.121.831.671	PRINCIPAL	JEFE OFICINA TESORERIA
STELLA MEDINA SOLANO	40.391.345	SUPLENTE	JEFE OFICINA PLANEACION

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Convivencia Laboral y Ética contará con un secretario y un presidente, que serán elegidos por los miembros del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de convivencia laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 4 de 5	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 484 DE 2021 "Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Convivencia y Ética de la ESE Departamental "Solución Salud"	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, el Comité informará a la alta dirección de la empresa y se cerrará el caso.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la empresa.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.



ARTÍCULO SEXTO: El Presidente y el Secretario del comité, deberán cumplir las funciones establecidas en la Resolución No. 405 de 2020 proferida por la ESE Departamental "Solución Salud".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones del Comité de Convivencia Laboral se realizarán cada tres meses en donde designe el presidente del Comité; el horario será coordinado por los miembros. Asimismo, se podrá modificar el sitio de reunión cuando los miembros del comité así la acuerden; también podrán reunirse de manera extraordinaria cuando algún integrante del comité lo requiera.

PARAGRAFO: De común acuerdo el presidente y el secretario del Comité de Convivencia Laboral y Ética podrán convocar de manera virtual a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité, así como también a las audiencias de conciliación por quejas de presunto acoso laboral dejando evidencia de la misma.



23 AGO 2021

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 5 de 5	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 484 DE 2021 "Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Convivencia y Ética de la ESE Departamental "Solución Salud"	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

ARTÍCULO OCTAVO: El periodo de elección de los miembros del Comité de Convivencia Laboral y Ética es por el término de dos (2) años, conforme lo establece la Resolución No. 405 del 2020.

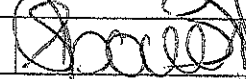
ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera, y a todos los integrantes del Comité para su conocimiento y desarrollo de las actividades que correspondan por competencia.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga de manera expresa, las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los **23 AGO 2021**

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente

Elaboró	Jefe Oficina Asesora Jurídica	LYDA SUSANA GUTIÉRREZ MUÑOZ	
---------	-------------------------------	-----------------------------	---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100